

Expediente: **14214/24**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ ABRAMOR VERONICA CINTIA S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: **09/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23288838739 - *PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR*

90000000000 - *ABRAMOR, Veronica Cintia-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 14214/24



H108013369739

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ ABRAMOR VERONICA CINTIA s/ EJECUCION FISCALXPTE. N° 14214/24- JRDB

San Miguel de Tucumán, 08 de septiembre de 2026.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver estos autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ ABRAMOR VERONICA CINTIA s/ EJECUCION FISCAL Y

En la sentencia dictada en fecha 29 de mayo de 2026 se incurrió en un error material, al omitirse consignar la totalidad de los cargos tributarios que integran la deuda objeto de autos.

En dicha pieza procesal se consideró únicamente el cargo tributario BTE/12869/2024, omitiéndose el cargo tributario BTE/12868/2024.

Siendo necesario corregir el error apuntado, corresponde aclarar la sentencia mencionada tanto en los considerandos como en su parte resolutive, a los fines de que el desistimiento comprenda la totalidad de la deuda objeto de las presentes actuaciones.

El Art. 767 procesal otorga a la sentenciante la facultad de corregir de oficio cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión, constituyendo entonces la aclaratoria un remedio para obtener que el mismo órgano jurisdiccional que dictó una resolución subsane un error material sin alterar lo sustancial de la decisión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 767 procesal

RESUELVO:

PRIMERO: ACLARAR el punto PRIMERO de la parte resolutive de la sentencia de fecha 29 de mayo de 2026, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "*Hacer lugar a lo solicitado por la parte actora, en consecuencia, tener por desistido el presente proceso, referente al cargo tributario N° BTE/12869/2024 y BTE/12868/2024, iniciado por PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) en contra de ABRAMOR VERONICA CINTIA. Oportunamente procédase al archivo de las presentes actuaciones*".

SEGUNDO: Téngase la presente como parte integrante de la Resolución aclarada.-

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 08/09/2026

Certificado digital:
CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/df3d3560-ab84-11f1-be1f-9ff812fc0d2b>